

**IZARBEIBARKO
MANKOMUNITATEA**



**MANCOMUNIDAD
DE VALDIZARBE**

GUÍA TÉCNICA

INSTALACIÓN DE PISCINAS PRIVADAS

**CONDICIONES DE SUMINISTRO Y VERTIDO QUE DEBEN
CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN**

Puente la Reina, mayo de 2021



INDICE

1. Objeto de la presente Guía Técnica.....	2
2. Consideraciones previas respecto a la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras.	2
3. Suministro de agua. Condiciones.....	3
3.1. Caudal punta de suministro de agua a la propiedad.	3
3.2. Tarifa a aplicar en el contrato de suministro.	4
4. Aguas residuales que se generan en una piscina. Tipos y condiciones de vertido.....	5
4.1. Marco normativo.	5
4.2. Aguas residuales que se deben verter a la red de fecales. Condiciones de vertido.	5
4.2.1. Aguas asimilables a fecales (aguas grises).	5
4.2.2. Problemáticas generadas por las aguas asimilables a fecales. Lavado de filtros y PH.....	6
4.2.3. Servicio a donde deben verterse las aguas asimilables a fecales y condiciones de vertido.	7
4.3. Aguas residuales que se deben verter a pluviales (aguas limpias).	8
4.3.1. Aguas limpias asimilables a pluviales.	8
4.3.2. Servicio o lugar a donde deben verterse las aguas limpias y condiciones de vertido.....	9
5. Información a aportar para que se autorice la colocación de una piscina privada.....	10
5.1. Respecto a la instalación de suministro de agua.....	10
5.2. Respecto a los tipos de aguas que se generen en la piscina, sus puntos de vertido y sus condiciones de evacuación.	10
5.3. Formulario con información a aportar.....	12



GUÍA TÉCNICA SOBRE INSTALACIÓN DE PISCINAS PRIVADAS

CONDICIONES DE SUMINISTRO Y VERTIDO QUE DEBEN CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN

1. OBJETO DE LA PRESENTE GUÍA TÉCNICA.

Esta Guía Técnica tiene los siguientes fines:

1. Informar de las condiciones que deben cumplir las piscinas privadas para que se autorice su instalación y conexión a las redes públicas gestionadas por la Mancomunidad de Valdizarbe, tanto en el suministro de agua como en la evacuación de los distintos tipos de aguas que se generan en una piscina.
2. Indicar la información que debe presentarse para que se autorice la instalación de la piscina dentro de la propiedad de la persona abonada.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Para instalar una piscina permanente en una propiedad privada es preceptiva la obtención de una licencia municipal de obras, expedida por el Ayuntamiento de la localidad.

Por ello, todos los trámites y documentos a presentar necesarios para obtener la autorización para instalar una piscina particular se realizarán a través de las oficinas municipales.

Además de lo anterior, la implantación de una piscina también supone modificar sustancialmente las instalaciones y condiciones de suministro de agua y evacuación de aguas residuales de la vivienda donde se vaya a instalar, por lo que también es preceptivo contar con la autorización de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

La información que se debe aportar a la Mancomunidad es **complementaria y no excluyente** de la que resulte necesario aportar al Ayuntamiento respectivo para solicitar la preceptiva licencia de obras y deberá presentarse conjuntamente con la requerida por el Ayuntamiento a través del respectivo registro municipal.



Por ello, recomendamos consultar a los servicios urbanísticos municipales respecto a qué documentación es preceptivo aportar para obtener la licencia municipal de obras, además de la que se indica en la presente Guía Técnica.

3. SUMINISTRO DE AGUA. CONDICIONES.

3.1. CAUDAL PUNTA DE SUMINISTRO DE AGUA A LA PROPIEDAD.

Los contadores de consumo instalados en las acometidas de las viviendas están diseñados para funcionar adecuadamente en un rango amplio de caudales, pero no están preparados para soportar altos caudales de paso durante periodos prolongados de tiempo, lo que puede ocasionar su rotura.

Al objeto de evitar roturas de los contadores de consumo, se establece la limitación de que no se pueda extraer más caudal de agua del caudal permanente (Q_3) del contador que esté instalado en la vivienda.

A continuación indicamos una tabla con los caudales permanentes de los calibres de contador más habituales en contratos domésticos:

Calibre contador	Caudal permanente (Q_3)
13 mm.	2.500 litros/hora
15 mm.	2.500 litros/hora
20 mm.	4.000 litros/hora
25 mm.	6.300 litros/hora

En el caso de que, con la instalación de la piscina, resulte necesario aumentar el caudal de suministro a la propiedad, se deberá solicitar previamente el aumento del calibre del contador que se tenga contratado.

Informamos que si se tiene la precaución de llenar la piscina durante varios días y en horario nocturno (para no coincidir con los usos de agua habituales de la vivienda), puede ser suficiente para no necesitar ampliar el calibre del contador.



No obstante lo anterior, si se produce la rotura del contador o si en el futuro la Mancomunidad comprueba que la persona solicitante está excediendo la limitación de caudal anteriormente indicada, además de imponer las sanciones que procedan, se le obligará a:

- Aumentar el calibre del contador que tenga en su instalación, con el consiguiente aumento del diámetro de acometida si fuera necesario.
- O bien, a ejecutar una acometida independiente para la piscina.

3.2. TARIFA A APLICAR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO.

La mayoría de las personas abonadas de esta Mancomunidad tienen contratado el suministro de agua con tarifa doméstica.

Con este tipo de tarifa, el agua suministrada puede dedicarse a los usos habituales dentro de una vivienda (bebida, aseo e higiene, limpieza, lavados, etc), pero está expresamente prohibido su utilización para otros usos (recreativos, riego de zonas verdes, etc).

En el momento que se instala una piscina en una vivienda, parte del agua que se suministrará a la propiedad se va a destinar a usos recreativos (llenado de piscina), por lo que, para aquellas personas abonadas que actualmente tengan contratada una tarifa doméstica, es preceptivo modificar el contrato que tienen suscrito con esta Mancomunidad antes de la instalación de la piscina.

Por ello, y tal y como se recoge en el art. 4.12.7.2 del Reglamento Regulator del Ciclo Integral del Agua actualmente vigente en esta Mancomunidad, a la persona abonada que instale en su propiedad una piscina se le aplicará:

- La tarifa de uso combinado doméstico-riego, en el caso de que se abastezca desde una única acometida a la vivienda, a la piscina y a las zonas verdes de la propiedad.
- La tarifa de uso de riego y recreo en fincas particulares, en el caso de que la propiedad cuente con una acometida independiente para la piscina y para el riego de zonas verdes.

La Mancomunidad realizará de oficio esta modificación del contrato con la presentación de la solicitud de instalación de la piscina.



4. AGUAS RESIDUALES QUE SE GENERAN EN UNA PISCINA. TIPOS Y CONDICIONES DE VERTIDO.

4.1. MARCO NORMATIVO.

Las condiciones de vertido de las piscinas vienen establecidas en el **Decreto Foral 105/1999**, de 12 de abril, por el que se establecen las condiciones técnicas que deben de cumplir las piscinas y las instalaciones de tratamiento de agua para potabilización, para evitar las afecciones negativas que puedan producir sus vertidos de aguas residuales (publicado en BON de 23/04/1999)

4.2. AGUAS RESIDUALES QUE SE DEBEN VERTER A LA RED DE FECALES. CONDICIONES DE VERTIDO.

4.2.1. Aguas asimilables a fecales (aguas grises).

Conforme a lo indicado en el DF 105/1999, de las aguas que se generan en una piscina, tienen la consideración de aguas sucias y, por tanto, asimilables a fecales las siguientes:

- 1) Las aguas procedentes del **lavado de filtros**.
- 2) Las aguas procedentes de instalaciones anexas a la piscina (**duchas**).
- 3) Las aguas procedentes de la **limpieza y desinfección del vaso**.
 - Estas aguas se generan cuando, tras vaciarla, se limpian las paredes y suelo de la piscina para volverla a llenar.
 - Se suelen aplicar productos de limpieza de superficies (desincrustantes, antialgas, etc), algunos de ellos agresivos.



4.2.2. Problemáticas generadas por las aguas asimilables a fecales. Lavado de filtros y PH.

1) Lavado de filtros

Para garantizar la adecuada conservación del agua y evitar su putrefacción, las piscinas cuentan con un sistema de filtración en continuo que necesita ser limpiado periódicamente (aproximadamente una vez por semana, dependiendo de la intensidad de uso).

La limpieza de este sistema de filtración se realiza haciendo un lavado a contracorriente con agua procedente de la propia piscina, que posteriormente se rellena. Habitualmente, este lavado de filtros se suele realizar a un caudal alto (3-4 litros/segundo) durante un corto espacio de tiempo (3-5 minutos).

El vertido de ese caudal de agua directamente a un colector de saneamiento puede ocasionar arrastres de los sólidos presentes en el colector y la generación de obstrucciones en los colectores aguas abajo del punto de vertido.

Para evitar que propiedades de terceras personas puedan sufrir problemas por los vertidos incontrolados de las aguas procedentes de los lavados de filtros, la Mancomunidad impone una limitación al caudal máximo de agua que se puede verter a la red de saneamiento de UN (1) litro/segundo (aproximadamente lo que vierte un inodoro doméstico).

2) PH.

Otro problema que pueden tener las aguas fecales generadas en una piscina es el PH, tanto si es excesivamente ácido ($\text{PH} < 6$) como si es excesivamente básico ($\text{PH} > 9$).

Por ello, y para evitar que las aguas vertidas desde las piscinas puedan afectar a los sistemas de depuración con que cuenta la Mancomunidad, es preceptivo que todas las aguas que se viertan al colector de fecales tengan un PH comprendido entre 6 y 9.



Este aspecto no suele ser especialmente problemático de cumplir en las piscinas particulares, dado que los productos que se utilizan son escasamente agresivos. No obstante, también debe tenerse en cuenta para asegurar su cumplimiento.

4.2.3. Servicio a donde deben verterse las aguas asimilables a fecales y condiciones de vertido.

Estas aguas deberán evacuarse a la **red pública de saneamiento de fecales.**

Las condiciones en las que deberán verterse son las siguientes:

- 1) Para evitar los problemas de arrastres que se pueden generar en los colectores de saneamiento de fecales si se vertiese sin limitación el volumen de agua procedente del lavado de filtros, el caudal punta máximo que se podrá verter a la red pública será de 1 litro/segundo.
- 2) Por ello, se exigirá la colocación de un tanque de laminación de vertido antes de entroncar a la red pública, salvo que el lavado de filtros se realice a un caudal inferior a 1 litro/segundo, en cuyo caso podrán verter directamente a la red.

Desde este tanque de laminación de vertido, las aguas se verterán al colector de manera constante y evitando puntas de vertido, con el caudal máximo de 1 litro/segundo anteriormente indicado.

- 3) El volumen del tanque de laminación será el necesario para evacuar el volumen de un lavado de filtros en el tiempo comprendido entre 2 lavados consecutivos, y dependerá del caudal de las bombas de lavado y del tiempo de funcionamiento de las mismas.

Finalmente, la Mancomunidad podrá limitar el vertido del agua proveniente del lavado de filtros a horas nocturnas o imponer limitaciones de caudal si comprueba que dicho caudal ocasiona perjuicios al resto de personas usuarias de la red.



4.3. AGUAS RESIDUALES QUE SE DEBEN VERTER A PLUVIALES (AGUAS LIMPIAS).

La competencia sobre las aguas pluviales corresponde a los Ayuntamientos.

No obstante lo anterior, informamos que **está terminantemente prohibido introducir aguas pluviales o provenientes de drenaje en los colectores de saneamiento de fecales gestionados por la Mancomunidad de Valdizarbe.** El cumplimiento de este aspecto deberá estar debidamente acreditado para que se autorice la instalación de la piscina.

4.3.1. Aguas limpias asimilables a pluviales.

Conforme al DF 105/1999, de las aguas que se generan en una piscina tienen la consideración de aguas limpias y, por tanto, asimilables a pluviales las siguientes:

- 1) Las aguas procedentes de la **renovación diaria** del agua del vaso de la piscina.
 - Estas aguas se generan cuando es necesario eliminar parte del agua del vaso para mantener los parámetros físico-químicos de la piscina dentro de los valores correctos, para posteriormente rellenar el volumen eliminado con agua limpia procedente de la red.
 - En las piscinas particulares no suelen realizarse renovaciones diarias de manera habitual, dado que el uso suele ser más controlado y menos exigente que en una piscina de pública concurrencia.

- 2) Las aguas de **yaciado total** del vaso.
 - Estas aguas se generan al comienzo de la temporada de uso de la piscina, cuando se vacía el agua del año anterior para rellenarla con agua limpia.
 - En algunos tipos de piscinas es posible utilizar la misma agua más de un año, siempre que se haya mantenido adecuadamente en el periodo en el que no se ha utilizado.



4.3.2. Servicio o lugar a donde deben verterse las aguas limpias y condiciones de vertido.

Estas aguas deberán evacuarse a la **red de pluviales, a la calle pública o bien utilizarse para el riego de zonas verdes dentro de la propiedad.**

Dado que las aguas pluviales es un servicio de competencia municipal, serán los servicios urbanísticos municipales quienes indicarán cómo y a dónde deberán verterse las aguas pluviales generadas en la piscina.

No obstante, volvemos a recordar que está terminantemente prohibido verterlas a la red de fecales gestionada por esta Mancomunidad, por tener la consideración de aguas limpias. Sobre este aspecto no se hace ninguna excepción.

Recomendaciones respecto al uso y vertido de aguas pluviales: En cualquiera de los casos deberán consultar previamente al Ayuntamiento respectivo, como organismo competente en la materia y obtener su autorización expresa.

- 1) Siempre que sea posible, se recomienda la reutilización de estas aguas para el riego de las zonas verdes o huerta del interior de la propiedad, con lo que se estará haciendo un uso más responsable de un recurso tan escaso como el agua.
- 2) Si no fuera posible o se fueran a causar problemas a propiedades de terceras personas (escorrentías, humedades, etc), las otras opciones posibles son:
 - Verterlas a un colector municipal de aguas pluviales, en el caso de que en esa zona de la localidad exista.
 - Verterlas directamente al pavimento de la calle pública.
 - Extraerlas con una cisterna y utilizarlas para riego agrícola.



5. INFORMACIÓN A APORTAR PARA QUE SE AUTORICE LA COLOCACIÓN DE UNA PISCINA PRIVADA.

5.1. RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA.

- 1) Cambios que se solicitan respecto a las condiciones actuales de contratación.
 - Nueva tarifa que se solicita.
 - Calibre de contador que se solicita (en el caso de que resulte necesario).

- 2) Breve memoria explicativa del funcionamiento de la instalación de abastecimiento de la piscina, donde se indique:
 - Caudal punta de llenado de la piscina.
 - Caudal combinado de la piscina y la vivienda durante la fase de llenado.

- 3) Plano de planta de la instalación de abastecimiento, donde se indique:
 - Punto donde se va a conectar la toma de agua para la piscina a la instalación de fontanería del edificio.
 - o En el caso de que se pretendan realizar una nueva acometida de abastecimiento para dar servicio a la piscina, se indicará su ubicación y punto de conexión a las redes públicas.
 - Trazado de la instalación de abastecimiento que se van a ejecutar dentro de la propiedad, con indicación del diámetro de las canalizaciones.
 - Ubicación de las duchas anexas a la piscina (en el caso de que se ejecuten).

5.2. RESPECTO A LOS TIPOS DE AGUAS QUE SE GENEREN EN LA PISCINA, SUS PUNTOS DE VERTIDO Y SUS CONDICIONES DE EVACUACIÓN.

- 1) Breve memoria explicativa del funcionamiento de la instalación de evacuación de la piscina, donde se indique:
 - Tipo de sistema de filtración con que contará la piscina.
 - Caudal de lavado de filtros.
 - Tiempo máximo de lavado de filtros.
 - Volumen del depósito de laminación de vertidos que se colocará antes de verter a las redes públicas de saneamiento.



- Caudal de vertido a las redes públicas de saneamiento desde el depósito de laminación.
- 2) Breve explicación del destino que va a darse a las aguas pluviales que se generen en la piscina.
- Destino que va a darse a las aguas limpias que deben evacuarse a pluviales: vertido a colector municipal, vertido directo a calle pública, uso dentro de la propiedad (para riego de zonas verdes o infiltración directa al terreno), etc.
 - El destino que se proponga dar a las aguas pluviales que se generen en la piscina deberá estar autorizado por el Ayuntamiento de la localidad, como organismo competente en la materia.
- 3) Plano de planta de la instalación de saneamiento de fecales y pluviales, donde se indique:
- Planta acotada de la piscina dentro de la propiedad, con indicación de la ubicación de la sala de depuración y de las duchas anexas a la piscina (en el caso de que se ejecuten).
 - Trazado de las instalaciones de fecales y pluviales que se van a ejecutar dentro de la propiedad, con indicación del diámetro de las canalizaciones, arquetas que se van a ejecutar, etc.
 - Ubicación del tanque de laminación de vertidos.
 - Punto donde se va a conectar la salida de fecales de la piscina a la instalación de saneamiento de fecales del edificio.
 - o En el caso de que se pretendan realizar nuevas acometidas de fecales para dar servicio a la piscina, se indicará su ubicación y punto de conexión a las redes públicas.
 - Si procede, punto donde se van a verter las aguas que deben evacuarse a pluviales, que deberá estar autorizado por el Ayuntamiento de la localidad, como organismo competente en la materia.
- 4) Detalle constructivo de la sala de depuración y del juego de válvulas que se colocará en el interior de la propiedad para posibilitar el vertido de las diferentes aguas generadas en la piscina a su servicio correspondiente.



5.3. FORMULARIO CON INFORMACIÓN A APORTAR.

Para agilizar los trámites y la presentación de la información que resulta preceptiva para la autorización de la construcción de una piscina privada, se facilita el formulario que se aporta a continuación.

Al formulario se deberá aportar un plano en formato A-3 con la información gráfica necesaria que permita conocer exactamente las obras que se proyectan realizar.

FORMULARIO PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINA PRIVADA

LOCALIDAD:		
OBRA:	Instalación de piscina en vivienda particular	
SOLICITANTE:		
DIRECCIÓN:		
Id. Catastral parcela donde se instalará la piscina	Polígono:	Parcela:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PISCINA			
Volumen:	m ³	Dimensiones (m):	
Sistema de cloración que emplea: (cloración química, cloración salina, etc)			
Tipo de sistema de filtración			
En el plano A-3 de planta a adjuntar se deberá indicar su situación dentro de la parcela			

CONDICIONES DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PISCINA	
Tarifa de suministro de agua actualmente contratada ⁽¹⁾	
Calibre de contador actualmente contratado ⁽¹⁾	
¿El llenado de la piscina se va a realizar desde la instalación interior de la propiedad? <i>SI/NO</i>	
En caso negativo ¿Se va a hacer una nueva acometida de abastecimiento para el llenado de la piscina? <i>SI/NO</i>	
¿Cómo se va a llenar la piscina? <i>Instalación fija/manguera portátil</i> En caso de ejecutarse instalación fija se deberá reflejar su trazado y punto de conexión en el plano A-3 que se adjunte	
Caudal máximo de suministro de agua que demandará el conjunto de la instalación (vivienda + piscina)	litros/hora
¿Se va a limitar de algún modo la velocidad de llenado de la piscina? ¿Cómo?	

⁽¹⁾ Esta información la cumplimentará de oficio la Mancomunidad con la presentación de la solicitud.

CONDICIONES DE VERTIDO DE LA PISCINA

AGUAS ASIMILABLES A FECALES (Aguas grises):	
¿Las aguas asimilables a fecales generadas en la piscina se van a conectar a la instalación interior de la propiedad? <i>SI/NO</i>	
En caso negativo ¿Se va a hacer una nueva acometida de fecales para las aguas de la piscina?	
AGUAS DE LAVADO DE FILTROS	
Caudal máximo bomba de lavado de filtros	litros/hora
Tiempo máximo de lavado de filtros	minutos
Volumen máximo de agua de lavado de filtros	litros
¿Se va a instalar un tanque de laminación de vertidos? <i>SI/NO</i>	
Capacidad del tanque de laminación	litros
Duchas ¿se van a colocar? <i>SI/NO</i>	
Aguas de limpieza y desinfección del vaso	
¿Cómo se van a extraer? <i>Desagüe fondo/bomba</i>	
Mecanismo de control de PH de la piscina	

AGUAS ASIMILABLES A PLUVIALES (Aguas limpias):	
¿La parcela cuenta con acometida de pluviales a la red municipal? <i>SI/NO</i>	
En caso negativo ¿Existe red de pluviales municipal a la que se pueda conectar la instalación? <i>SI/NO</i>	
Aguas de renovación diaria	
Indicar uso/destino o punto de vertido (<i>riego jardín/huerta, a red municipal, a calle o vial público, al terreno</i>)	
Aguas de vaciado de fondo	
Indicar uso/destino o punto de vertido (<i>riego jardín/huerta, a red municipal, a calle o vial público, al terreno</i>)	

Al presente formulario se adjuntará un plano de planta en formato A-3 donde se indique:

1. Emplazamiento: Ubicación de la vivienda, la piscina y la sala de depuración dentro de la parcela.
2. Suministro de agua: Trazado instalación, punto de conexión (red interior/nueva acom) y puntos de consumo.
3. Fecales: Trazado instalación, punto de vertido (red interior/nueva acom), ubicación del tanque de laminación.
4. Pluviales: Punto de vertido o utilización.